

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO  
EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PRESIDENTE**

D. Marcelino Martínez Menéndez

**CONCEJALES**

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

**DISCULPARON SU AUSENCIA**

Ninguno.

**SECRETARIO**

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las nueve horas del día once de Septiembre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE  
FECHA 14 DE AGOSTO DE 2015.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 14/08/2015 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

**2º) LICENCIAS OBRAS MENORES.-**

Vista las solicitudes de Licencias de Obras recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**APROBAR LAS SIGUIENTES**

1º) Solicitud de licencia urbanística presentada por **D. EDELMIRO CACHERO** **ARMAYOR** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX en el mismo inmueble realizar las siguientes obras:



- Pintura de la fachada de la vivienda, de acuerdo con las siguientes consideraciones
  - *Se usarán en las fachadas los colores blanco y de la gama de los terrosos*
  - *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*
  - *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
  - *El presupuesto de las obras se estima en EXENTO.*

2º) Solicitud realizada por DOÑA GEORGINA CACHERO MARTINEZ con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX para la realización en un inmueble de su propiedad sito en el N° 129 de la localidad de Villamorei las siguiente obras:

- Retejo de la cuadra (52 m2), de acuerdo con las siguientes consideraciones
  - *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
  - *En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.*
  - *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
  - *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*
  - *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
  - *El presupuesto de las obras se estima en 2.125,76 €.*

3º) Solicitud realizada por DOÑA MAXIMINA ARMAYOR GARCÍA con NIF/CIF XXXXXXXX1G y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX para la realización en su domicilio de las siguientes obras:

- Limpieza de Canalón y Pintura de alero de vivienda con las siguientes consideraciones
  - *Las carpinterías exteriores serán de madera tratada, sin barnizar y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de la carpintería o maderas existentes, deberán buscarse de a la misma tonalidad*
  - *La tonalidad de la pintura en la madera de las carpinterías exteriores debe ser única*



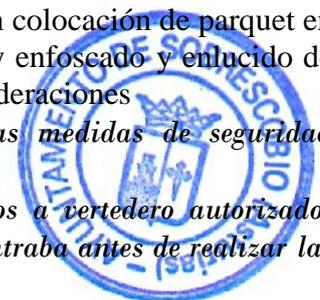
- Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias
- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras
- El presupuesto de las obras se estima en EXENTO.

4º) Solicitud realizada por DOÑA OTILIA ARMAYOR BLANCO con NIF/CIF XXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXX para la realización en los inmuebles sitios en C/Colriu, 34 y 35 de la localidad de Soto de Agues, las siguientes obras:

- Retejo de la vivienda nº 34 y de la cuadra nº 35, con las siguientes consideraciones
  - El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.
  - En edificaciones tradicionales sometidas a obras de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe y mixta.
  - Canalones y bajantes, se utilizará de cobre o zinc.
  - Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias
  - Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras
  - El presupuesto de las obras se estima en 4.496,80 €.

5º) Solicitud realizada por DOÑA SILVIA MABEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ con NIF/CIF XXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXXXXXX para la realización en el inmueble sito en C/La Fontana 17 de la localidad de Campiellos, de las siguientes obras:

- Desmontado de tabique interior de una habitación., con colocación de parquet en suelo de la habitación, Tillado del techo con madera y enfoscado y enlucido de la pared trasera de la vivienda, con las siguientes consideraciones
  - Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias
  - Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras



- *El presupuesto de las obras se estima en 737,57 €.*

6º) Solicitud realizada por Don Vicente Merino Valles con NIF/CIF 32881038P y domicilio a efecto de notificaciones en Huertas s/n, localidad Campo de Caso y C.P 33990 solicitud de licencia urbanística para la realización en la entrada de Soto de Agues y la entrada a la Ruta del Alba, las siguientes obras:

- Colocación de dos carteles de madera anunciando el alquiler de bicicletas. (dimensiones 1,20 x 0,50), de acuerdo con las siguientes consideraciones
  - *El elemento indicador que se pretende colocar en la entrada del Núcleo Rural de Soto de Agues, deberá colocarse en la parte piedra del muro situada debajo, ya que en la parte alta dificulta la visibilidad de los vehículos, siempre y cuando se cuente con autorización del propietario, pues es un muro privado.*
  - *El elemento indicador que se pretende colocar sobre un panel interpretativo de La Ruta del Alba de madera, no se puede permitir, ya que se trata de un elemento público de información perteneciente al Parque de Redes y no un soporte publicitario, todo ello sin perjuicio de que el solicitante quiera colocar en las inmediaciones un soporte de madera para colocarlo.*
  - *Los elementos indicadores deberán ser de materiales adecuados al entorno y no entorpecer en ningún momento el paso de vehículos y personas*
  - *El solicitante se hará responsable de los daños personales y materiales que se deriven del elemento indicador, así como del mantenimiento del mismo*

## **DENEGAR LAS SIGUIENTES**

Ninguna.

## **3º) SOLICITUDES DE ACTUACIONES EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

Visto la solicitud de licencia formulada por D. Alfredo García Cuestos para la celebración de la prueba deportiva denominada "I Carrerota del Agua Caleao/Gijón".

Visto que dicha carrera discurre en parte por los Montes de Utilidad Publica Catalogados Escrita e Isorno, propiedad de este Ayuntamiento.

Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales por el cual se solicita de este Ayuntamiento la conformidad o reparos a dicha carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Montes del Principado de Asturias Ley 3/2004.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



**Primero:** Informar favorablemente la solicitud de D. Alfredo García Cuetos, para que la prueba deportiva denominada “I Carrerona del Agua Caleao/Gijón” discurra por terrenos de los Montes de Utilidad Pública Isorno y Escrita, propiedad de este Ayuntamiento.

**Segundo:** Remitir copia del acuerdo al Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para poder continuar el expediente.

#### **4º) ESCRITO DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA EN RELACION CON LA CELEBRACIÓN DE LA I CARRERONA DEL AGUA ENTRE CALEAO Y GIJON-.**

Visto la autorización formulada por Vocalía de Carreras por Montaña FEMPA para la celebración de la prueba deportiva denominada “I Carrerota del Agua Caleao/Gijón” y dado que dicha prueba discurrirá en parte por este Concejo, por la Consejería de Presidencia se comunica a este Ayuntamiento para posibles alegaciones, adjuntando el trazado de la misma.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero:** Darse por enterados de la solicitud realizada por la Vocalía de Carreras por Montaña FEMPA ante la Consejería de Presidencia para la celebración de la prueba deportiva denominada “I Carrerona del Agua Caleao/Gijón” e informar favorablemente la misma para el paso por este Concejo.

**Segundo:** Remitir copia del acuerdo al Servicio de Montes de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana a los efectos legales oportunos.

#### **5º) ESCRITO PRESENTADO POR D. JESUS MANUEL SUAREZ PEON Y DOÑA ELIGIA HEVIA PEREZ EN RELACION CON EXPEDIENTE DEMOLICION CASETA DE APEROS EN CAMPIELLOS-.**

Visto el escrito presentado ante este Ayuntamiento por Doña Eligia Hevia Pérez en relación con el expediente de Demolición de Caseta de Aperos en Campiellos, que textualmente dice:

*A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESOBIO, A LA OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA. MANCOMUNIDAD VALLE DEL NALÓN y a los SRES. Manuel Fernández Martínez, Marcelino Martínez Menéndez María Hortensia Carmona Millares Manuel Pato Concheso José Vicente Barbón Ovidio Zapico González Y AL SR. Ignacio Orviz*

*D. JESUS MANUEL SUAREZ PEON de 67 años, de profesión Ingeniero Técnico Industrial, jubilado, titular del D.N.I. xxxxxxxxx, casado en régimen de gananciales con*



*ELIGIA MARIA HEVIA PEREZ titular del D.N. Ixxxxxxxxxxxxx, con domicilio ambos en xxxxxxxxxxxxxx.*

*Como mejor proceda, DIGO:*

*Que en fecha 30 de Julio de 2.015 he recibido por correo ordinario certificado notificación de fecha 23 de Julio de 2.015 formulada por la JUNTA DE GOBIERNO de Sobrescobio en fecha (17-7-15), del tenor literal siguiente: EXPEDIENTE DEMOLICION CASETA DE APEROS PROPIEDAD DE DOÑA ELIGIA HEVIA PEREZ, lo que se le comunica a efectos legales oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puedo poner alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sobrescobio de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa,...sigue...*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*Que por el presente escrito vengo a presentar las siguientes ALEGACIONES*

**PRIMERA.-** *En fecha 31 de Julio de 2.012 el SR. RAMON MEANA ALONSO, titular del D.N.I. XXXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXX, formula DENUNCIA a la CONSEJERIA FOMENTO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. SERVICIO DE DISCIPLINA URBANISTICA, por presuntas irregularidades en la cesión de una licencia que se ha concedido a un vecino a escasos 70 metros de su vivienda, en la cual el Sr. Alcalde de Sobrescobio MARCELINO MARTINEZ MENENDEZ, ha firmado y concedió hacer un aperos de labranza a Doña Eligia Hevia Pérez en la finca de la Llama-Campiellos con resolución de alcaldía de fecha 09 de Agosto de 2.010, concediendo como el lógico el Sr. Alcalde que esta finca se encuentra en suelo no urbanizable de interés paisajístico SNU IP y según el plan urbanístico de Sobrescobio prohíbe cualquier tipo de construcción...sigue..... SE ADJUNTA DENUNCIA.*

*Dicha denuncia, se realiza de forma antisocial y lamentable, conteniendo imprecisiones manipulando la realidad con la intención de producir el mayor daño posible y hacer intervenir a la Administración del principado de Asturias, como si de una infracción grave o muy grave se tratara.*

*No es cierto que tenga tipología de vivienda, ni tiene dos plantas, no hay cimentación, no dispone de ningún servicio (agua, luz, desagües, cocina, etc.) Nunca se pretendió hacer una vivienda, (tengo en propiedad dos viviendas, mi única Hija otras dos y tengo una sola Nieta) sino una caseta, chabola o cuadra (puerta, ventana, teja y postigu), respetando al máximo el ORNATO PUBLICO. Su tipología responde a las múltiples construcciones que existe en Sobrescobio desde hace más de 100 años (Miraorios, La Llosa el Llano, etc) por citar alguna y otras muchas de las cuales algunas por desgracia están en ruina sin ninguna conservación, otras, transformadas alternando el ornato público, con el agravante de que la CORPORACION MUNICIPAL, no*

*actúa de oficio en el ámbito de sus competencias como es su deber y obligación de proteger los Recursos Naturales, Patrimonio y el Medio Ambiente. Las competencias generan obligaciones y en consecuencia responsabilidades, no se pueden utilizar en beneficio personal, familiar o de amistades según convengan. LAS NORMAS SON PARA CUMPLIRLAS comenzando por las personas que se dedican al servicio público.*

*Es cierto que la caseta no se ajusta a la licencia concedida, 8 M<sup>2</sup> (2x4) y lo construido son 12 M<sup>2</sup> (3x4). La intención fue la de disponer de un espacio que permitiera guardar aperos de labranza de utilización habitual en el siglo XXI: Tractor-carro, Segadora, Desbrozadora, Moto-sierra, Generador de corriente, Carretillos, etc. y diversos elementos y herramientas para el laboreo de recogida de hierba y manzana de sidra que es a lo que está dedicada la finca de unos 4.000 M<sup>2</sup> con más de 40 árboles frutales para ocio y consumo propio. Situada a 200 metros del núcleo rural de Campiellos. En todo momento actúe en la creencia de la BUENA FE, lamentando el haber realizado cualquier obra que genere el menos incumplimiento grave de la normativa o perjuicio social. Quizás fue mi ignorancia y guiarme por las múltiples construcciones que existen en el Concejo y la Cuenca, que no pueden estar al amparo de la normativa y legalidad.*

*En las distintas actuaciones que se han realizado en la finca a lo largo de más de 10 años, y que así deberá de constar en los registros municipales, últimamente adose un cobertizo considerando que no computaba como superficie construida guiándome por los muchos que hay en Campiellos, para poner a techo, proteger de la lluvia y guardar el tracto-carro, y que Vdes. Consideran un porche.*

*Analizando la normativa CODIGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, si se considera como porche, genera una ampliación de superficie construida y además, no responde a la tipología de la construcción tradicional alterando el ORNATO PUBLICO, por esa razón ya se ha desmontado con medios propios por razones de seguridad y económicas.*

*A la fecha considero que me han generado un perjuicio económico del orden de 5.000 euros sin considerar la mano de obra que realizo personalmente.*

*SEGUNDA.- A raíz de la denuncia, el Ayuntamiento de Sobrescobio inicia un expediente sancionador de carácter administrativo, aplicando una sanción de 150 euros sobre la base de una infracción leve, en ese supuesto ya habría caducado dicha infracción. Posteriormente exige la demolición de la obra, generando un proceso que claramente indica la intención de causar perjuicio y que rechazo por: DESPROPORCIONAL, DISCRIMINATORIO, INJUSTO, PARTIDISTA y SECTARIO, respondiendo a otro interés ilícitos, ajenos a la Ordenación del Territorio, Urbanismo, Protección del Patrimonio Histórico, Protección Paisajístico y Medio Ambiente, dejando en cuestión de solvencia de los miembros de la Corporación.*

*Ley 30/1.992 artículo 131.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. 3 en determinación, normativa del régimen sancionador, así como la imposición de sanciones por la Administraciones Públicas, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, y la sanción aplicada, considerándole especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:*



- a) *La existencia de intencionalidad o reiteración.*
- b) *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- c) *La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

- *En ninguna fase del proceso, se me indica el perjuicio causado a las personas, a los bienes privados o públicos.*

**TERCERA.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA**, impone a los poderes públicos la igualdad real y efectiva ante la ley. El **CODIGO PENAL** introduce medidas frente a situaciones discriminatorias y, ha de tutelas los principios básicos de la convivencia social.

*Las personas jurídicas no tienen capacidad para incurrir en infracción (falta o delito). Son personas físicas quienes las cometen.*

**CONSTITUCION ESPAÑOLA.- Artículo 14.-** Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### **CODIGO PENAL**

*Art. 24.2.- Se considera funcionario público todo el que por disposición inmediata de la ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.*

*Art. 26.- A los efectos de este Código se considera documento todo soporte material que exprese o incorpore datos, hechos o narraciones con eficacia probatoria o cualquier otro tipo de relevancia jurídica.*

*Art. 320.1.- La autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia haya informado favorablemente...sigue... construcción o edificación o la concesión de licencias contrarias a las normas de ordenación territorial o urbanísticas vigentes, o que con motivo de inspecciones haya silenciado la infracción de dichas normas o que haya omitido la realización de inspecciones... sigue...*

*2. Con las mismas penas se castigara a la autoridad o funcionario público que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto o votado a favor de la aprobación...sigue... construcción o edificación o la concesión de las licencias a que se refiere el apartado anterior a sabiendas de su injusticia.*

*Art. 404.- A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigara con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.*



## CÓDIGO CIVIL

*Art. 1.2.- Carecen de validez las disposiciones que contradigan otro de rango superior.*

*Art. 4.3.- Las disposiciones de este Código se aplicarán como supletorias en las materias regidas por otras.*

*Art. 6.1.- La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.*

*Art. 7.2.- La ley no ampara el ABUSO DE DERECHO o el ejercicio antisocial del mismo.*

**CUARTA.-** *Sobrescobio como municipio tiene una población menor de mil habitantes, lo que da idea de la limitación de sus recursos para llevar una gestión urbanística y medioambiental adecuada, tanto en la concesión de licencias, análisis de documentación requerida, como en la inspección de obras ejecutadas, agravada por la falta de formación técnica de los miembros de la Corporación Municipal.*

*La función de la Mancomunidad del Valle del Nalón la cual ignoro, queda en entredicho por las decenas de obras ilegales que se extienden desde Frieres a Tarna. Hay que preguntarse quién dio las licencias, al amparo de que normativa, que técnicos competentes han redactado los correspondientes proyectos, quien autoriza y supervisó el proyecto, e inspeccionó dichas obras, etc. La normativa exige llevar un registro de infracciones y sanciones en materias de urbanismo por todos los Ayuntamientos y no me consta sanciones similares por infracciones mucho más graves.*

*Como Administrado, desconozco las funciones y competencias que haya delegado la Administración Local de Sobrescobio y considero que se me aplica una sanción totalmente discriminatoria. Corresponde a una falta grave o muy grave, siendo público la ENEMISTAD MANIFIESTA con miembros de la Corporación Municipal.*

*Por lo expuesto SUPLIICO:*

*Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por formuladas las anteriores ALEGACIONES al expediente sancionador, y proceda a incorporarlas al mismo a efectos de tenerlas en cuenta. Den traslado del expediente al órgano competente de la Administración del Principado de Asturias: PROTECCION Y ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO, PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO Y ESPACIOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIANTE, para que a través de la correspondiente inspección del Municipio se analice por técnicos competentes los perjuicios causados, aplicando con igualdad de trato la correspondiente sanción de manera proporcional y justa.*

*En Campiellos, Sobrescobio, a 20 de Agosto de 2.015*

*Fdo. Jesús Manuel Suárez Peón*

Visto que el expediente urbanístico abierto a Doña Eligia Hevia Pérez, se inicio



por la denuncia realizada ante el Principado de Asturias por D. Ramón Meana Alonso, en la que indicaba que la construcción de una caseta de aperos por Doña Eligia Hevia en una finca de su propiedad en las afueras de Campiellos no se ajustaba a la legalidad urbanística, al exceder de la superficie concedida.

Visto que a consecuencia de dicha denuncia y previo requerimiento del Principado de Asturias, este Ayuntamiento instruyó el correspondiente expediente urbanístico que puso de manifiesto que la construcción realizada por Doña Eligia Pérez no se ajustaba a la licencia concedida en su día, lo que dio lugar a la correspondiente sanción y la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Visto que el expediente se instruyó con todas las garantías procesales recogidas en la legislación vigente, lo cual fue ratificado en última instancia en vía judicial a resultas de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento por Doña Eligia Pérez ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 6 de Oviedo por el acuerdo de demolición.

Visto que esta Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 17 de Julio de 2015 a la vista del escrito presentado por la interesada, concedió a Doña Eligia Hevia un nuevo plazo extraordinario de 15 días, para que acometiera por su cuenta y medios los trabajos necesarios de restauración de la legalidad urbanística, de acuerdo con las indicaciones trasladadas por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística, con el fin de evitar la demolición total del inmueble.

Visto que ya ha transcurrido el plazo extraordinario concedido, sin que por parte de la propiedad se indique que se hubiera realizado actuación alguna tendente a restablecer la legalidad urbanística.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero:** Solicitar a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón, que por un técnico se gire visita y se informe si se ha realizado en el inmueble las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

**Segundo:** Remitir copia del acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

## **6º) BASES LXV CONCURSO EXPOSICION DE GANADO SANEADO DE SOBRESOBIO 2015-.**

Visto que el próximo día 27 de Septiembre se celebra en este municipio el LXV concurso exposición de ganado saneado de Sobresobio 2015.

Visto el acuerdo de la Junta de Pastos celebrada el pasado 10 de Agosto de 2015 donde se solicitaba aumentar primas de participación y crear nuevos grupos de 2 a 3 años en las sección de Sementales y Novillas de todas las razas.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero:** Aceptar la propuesta de la Junta de Pastos y aprobar las Bases que regirán el concurso, que se incorporaran como Anexo al presente acuerdo.

**Segundo:** Autorizar el gasto correspondiente para acometer los gastos de



organización de la feria, así como para afrontar los premios previstos en las Bases.

\* Anexo que se cita.

**SOBRESCOBIO**  
**LXV CONCURSO EXPOSICION LOCAL DE GANADO SANEADO**  
**BASES**

*El Concurso será de Ganado vacuno, equino, lanar y caprino y se celebrará en la localidad de Rioseco el día 27 de Septiembre de 2015, ateniéndose en todo momento a las disposiciones vigentes, particularmente a la Resolución de 30 de noviembre de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca por la que se aprueban las bases reguladora que regirán la concesión de subvenciones a Entidades Locales y resto de normativa en materia de Sanidad Pecuaria.*

*Tiene carácter local y para poder participar las explotaciones con ganado pertenecientes a las especies bovina, equina, ovina y caprina que se presenten deberán cumplir los requisitos fijados en la Resolución anual de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se autoricen los certámenes ganadero a celebrar ese año, entre otros que los animales estén identificados de acuerdo con la legislación vigente, que las explotaciones cuenten con la calificación sanitaria exigible e inscritas en el registro de explotaciones ganaderas y en el caso de los bovinos que las reses figuren a nombre del titular que solicita su participación desde al menos 40 días antes de la celebración del certamen. Las becerras o becerros nacidos con posterioridad a la fecha del Saneamiento podrán inscribirse y tomar parte en el Concurso, debiendo presentar en el momento de la inscripción, el documento de identificación individual (pasaporte) expedido a favor del ganadero participante, estar inscrito en el Censo Ganadero anual y haber pagado las tasas previstas en la correspondiente ordenanza municipal.*

*No existe obligación de que los animales participantes estén inscritos en libros genealógicos de razas puras.*

*La edad de los animales habrá de acreditarse mediante la presentación del correspondiente DIB, y en el ganado caballar con la cartilla del microchip y su foto.*

*Las inscripciones podrán hacerse todos los días de lunes a viernes y en hora de oficina ( 9:00 h a 14:00h) en las dependencias de este Ayuntamiento entre las fechas 10 de Agosto a 4 de Septiembre 2015 ambos inclusive.*

*El ganado que concurra hará su presentación en el recinto en que se celebre el concurso en horario de 8:00 a 10:00 horas, siendo causa de eliminación la presentación posterior a dicha hora, el ganadero deberá entregar al responsable de la Comisión organizadora del Concurso, el documento de movimiento para el ganado dentro del Principado de Asturias con las inscripciones de las reses participantes, posteriormente se les asignaran el lugar destinado al ganado donde permanecerán hasta el momento de la calificación.*



*En el momento de la calificación por parte del jurado, deberán salir las reses participantes al recinto habilitado al efecto, siendo causa de eliminación la no comparecencia en dicho recinto*

*Los animales podrán iniciar su salida del recinto ferial a partir de las 14:00 horas, en caso de que se produzca la salida antes de la hora fijada, perderá automáticamente todos los premios que le fueron asignados y la prima de presentación de los animales inscritos en el certamen ganadero*

*En el curso del Certamen existirá una fase de baremación de todos los animales participantes en base a criterios morfológicos y de pureza*

*La calificación de las reses se efectuará por expertos calificadores nombrados por las Asociaciones de Criadores y autorizados por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias.*

*La Calificación Caballar estará a cargo de la Delegación de Cría Caballar de Asturias*

*En exposiciones de ganado caballar, habrá los siguientes apartados:*

*Caballar de silla (Pura raza)*

- 1. Potros/as nacidos en el año 2013 y 2014*
- 2. Yeguas de tres años (inclusive) en adelante*
- 3. Caballos de tres años (inclusive) en adelante*

*Caballar de silla (cruzada)*

- 1. Potros/as nacidos en el año 2013 y 2014*
- 2. Yeguas de tres años (inclusive) en adelante*
- 3. Caballos de tres años (inclusive) en adelante*

*Caballar hispano Breton*

- 1. Potros/as nacidos en el año 2013 y 2014*
- 2. Yeguas de tres años (inclusive) en adelante*
- 3. Caballos de tres años (inclusive) en adelante*

*El jurado calificador designado al efecto podrá declarar desierto uno o mas premios si a juicio del mismo las reses presentadas no reuniesen las debidas condiciones para obtenerlo, pudiendo conceder menciones a otras.*

*El Fallo del Jurado, objeto de este Concurso, será inapelable.*

*Los premios se harán efectivos en su totalidad en el mismo acto o en la fecha que el Ayuntamiento determine*

*Para optar a los premios de lote, este ha de estar compuesto como mínimo de cuatro reses mayores de dos años, en las que figuraran las vacas que sean del mismo propietario, no pudiendo participar las cuatro reses en grupos individuales*

*Cada ganadero sólo podrá presentar como máximo 2 lotes por explotación ganadera y dos sementales a cada grupo.*



*Finalizada la valoración y la clasificación de las reses por el jurado, la Comisión organizadora del Concurso determinará el horario para la entrega y sorteo de premios, debiendo estar presentes los afortunados para la recogida de los premios, en caso contrario se sortearán nuevamente en la entrega de premios*

*Se establece las siguientes primas de participación por cada animal presentado a la exposición de 15 Euros en Vacuno y Caballar y 8 Euros por ovino y caprino.*

## **PREMIOS**

### **RAZA: RATINA**

	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
SEMENTALES DE MAS 1 AÑO	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES 2 A 3 AÑOS	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES 3 A 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES MAS 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
BECERRAS 6 MESES A 1 AÑO	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 1 A 2 AÑOS	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 2 A 3 AÑOS	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 3 A 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
VACAS CON MAS DE 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
LOTE	130 €	100 €	80 €

### **RAZA: ASTURIANA DE LOS VALLES**

	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
SEMENTALES DE MAS 1 AÑO	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES 2 A 3 AÑOS	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES 3 A 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES MAS 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
BECERRAS 6 MESES A 1 AÑO	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 1 A 2 AÑOS	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 2 A 3 AÑOS	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 3 A 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
VACAS CON MAS DE 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
LOTE	130 €	100 €	80 €

### **RAZA: DOBLE GRUPA**

	<b>1º</b>	<b>2º</b>	<b>3º</b>
SEMENTALES DE MAS 1 AÑO	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES 2 A 3 AÑOS	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES 3 A 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
SEMENTALES MAS 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
BECERRAS 6 MESES A 1 AÑO	70 €	60 €	50 €



NOVILLAS 1 A 2 AÑOS	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 2 A 3 AÑOS	70 €	60 €	50 €
NOVILLAS 3 A 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
VACAS CON MAS DE 4 AÑOS	70 €	60 €	50 €
LOTE	130 €	100 €	80 €

**GANADO OVINO  
CAPRINO**

	1º	2º	3º
HEMBRAS	30 €	20 €	15 €
MACHOS	30 €	20 €	15 €

**GANADO**

	1º	2º	3º
HEMBRAS	30 €	20 €	15 €
MACHOS	30 €	20 €	15 €

**CABALLAR SILLA ( PURA RAZA)  
(CRUZADA)**

	1º	2º	3º
YEGUAS	50€	40 €	30 €
POTROS/AS	50 €	40 €	30 €
CABALLOS	50 €	40 €	30 €

**CABALLAR SILLA**

	1º	2º	3º
YEGUAS	50€	40 €	30 €
POTROS/AS	50 €	40 €	30 €
CABALLOS	50 €	40 €	30 €

**CABALLAR HISPANO BRETON**

	1º	2º	3º
YEGUAS	50€	40 €	30 €
POTROS/AS	50 €	40 €	30 €
CABALLOS	50 €	40 €	30 €

**PREMIOS DONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE  
SOBRESCOBIO**

XATA	Ganaderos con reses vacuno
SILLA DE MONTURA	Ganaderos con reses caballar
CABRITU/A	Ganaderos con reses lanar y caprino



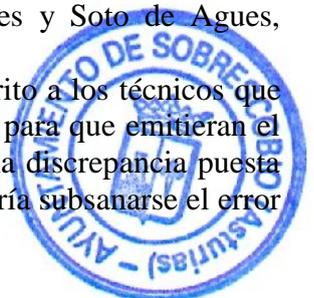
**REQUISITOS PARA EL SORTEO DE  
LA XATA , LA SILLA DE MONTURA Y EL CABRITU/A**

- *A las doce de la mañana se entregarán los números de las rifas a los ganaderos que cumplan con las normas establecidas.*
  - *Figurar en el Censo Ganadero 2015 del Ayuntamiento y estar al corriente en el pago de las Tasas Municipales*
  - *Figurar la res que concurra al certamen en la hoja de Saneamiento o en el Libro de Registro de la explotación desde al menos 40 días antes de la fecha de celebración*
  - *Los animales participantes han de proceder de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas*
- *SORTEO DE LA XATA: Se entregará 1 número por cada res que participe en los grupos individuales de vacuno y 1 número por el lote presentado*
- *SORTEO DE LA SILLA DE MONTURA: Se entregará 1 número por cada res que participe en los grupos de caballar*
- *SORTEO CABRITU/A: Se entregará 1 número por cada res que participe en los grupos de Lanar y Caprino.*
- *El ganadero sólo podrá ser afortunados en 1 premio, quedando anuladas el resto de las rifas, deberá estar presente para recoger el premio del sorteo, en caso contrario, se sorteara nuevamente.*

**6º) DISCREPANCIA EN EL PLAN GENERAL EN LA DELIMITACION DEL NUCLEO RURAL DE SOTO DE AGUES.-**

Visto que por Doña Ana Maria Cerqueira Méndez en escrito dirigido a este Ayuntamiento solicita que se subsane lo que considera un error cartográfico y que se rectifique la línea que delimita el núcleo rural de Soto de Agues, incluyendo el inmueble propiedad de su padre D. José Antonio Cerqueira González en dicha localidad, tal como estaba en el Plan Especial de Protección Paisajística de Ladines y Soto de Agues, aprobado en su día por este Ayuntamiento.

Visto que desde el Ayuntamiento se remitió copia del escrito a los técnicos que elaboraron el actual Plan General de Ordenación de Sobrescobio, para que emitieran el correspondiente informe, en el cual se indica que efectivamente la discrepancia puesta de manifiesto se debe a una confusión cartografía, por lo que debería subsanarse el error



ajustando la delimitación al emplazamiento real de la construcción e incluirla dentro del Núcleo Rural de Soto de Agues.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero:** Remitir la solicitud junto con el informe del arquitecto redactor del Plan General a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón, y pedir que a la vista del mismo se emita informe técnico y jurídico al respecto y en su caso, se indique el procedimiento para tramitar la subsanación del error cartográfico detectado.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

